



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/174/2026, de 27 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 14 de enero de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la urgencia el procedimiento expropiatorio y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados que se someten al trámite de información pública, para la realización de las obras de emergencia para la “Reconstrucción de la estructura sobre el río Cámaras en la carretera A-2306 en el punto kilométrico 35+600. Tramo: Azuara”.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el 14 de enero de 2026, Acuerdo por el se declara la urgencia del procedimiento expropiatorio y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados que se someten al trámite de información pública, para la realización de las obras de emergencia para la “Reconstrucción de la estructura sobre el río Cámaras en la carretera A-2306 en el punto kilométrico 35+600. Tramo: Azuara”, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 27 de enero de 2026.- El Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, Octavio López Rodríguez.

ANEXO.

Acuerdo de 14 de enero de 2026, del Gobierno de Aragón, por el se declara la urgencia del procedimiento expropiatorio y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados que se someten al trámite de información pública, para la realización de las obras de emergencia para la “Reconstrucción de la estructura sobre el río Cámaras en la carretera A-2306 en el punto kilométrico 35+600. Tramo: Azuara”.

La carretera autonómica A-2306 tiene su inicio en la intersección de la A-222 y finaliza en la intersección con la A-1506 y cruza el río Cámaras en el punto kilométrico 35+600 y posteriormente discurre por la margen derecha del río Cámaras.

Asimismo, conecta diversas localidades, tales como Muniesa, Moyuela y Azuara, sirviendo, por un lado, de acceso a las mismas y, por otro, actuando como soporte de una intensa actividad agraria, ya que es una vía que vertebra la Comarca de las Cuencas Mineras y la Comarca del Campo de Belchite.



Durante el día 13 de junio de 2025 tuvo lugar un episodio de precipitaciones torrenciales de carácter extraordinario en la comarca del Campo de Belchite (Zaragoza), como consecuencia de una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de alta intensidad convectiva. Este fenómeno atmosférico desencadenó una rápida y violenta respuesta hidrológica en la cuenca del río Cámaras, afluente del río Aguasvivas, provocando su desbordamiento súbito en el término municipal de Azuara.

La avenida generada presentó un caudal punta superior al ordinario, con arrastre de sólidos de gran tamaño y una velocidad de flujo que alcanzó valores elevados. Esta energía hidráulica resultó altamente destructiva, ocasionando daños severos en infraestructuras y márgenes fluviales. Entre las principales consecuencias, cabe destacar la destrucción total del puente situado en la carretera A-2306, cuyo tablero fue colapsado por la acción combinada del empuje del agua y los impactos de materiales arrastrados. La rotura de elementos estructurales claves, como pilas y apoyos, se vio agravada por procesos previos de socavación que, intensificados durante el viento, comprometieron la estabilidad de la infraestructura.

El colapso de la estructura supuso la interrupción completa del tráfico en la A-2306, afectando gravemente la conectividad con la localidad de Moyuela, así como el acceso a explotaciones agrícolas, viviendas dispersas y servicios básicos. Adicionalmente, la crecida arrasó el tramo contiguo al estribo sur, afectando una longitud aproximada de doscientos cincuenta metros lineales de plataforma viaria. Las capas de firme, base y sub-base fueron desmanteladas, y los sistemas de contención y drenaje quedaron desplazados o inutilizados.

La zona quedó cubierta por una mezcla de sedimentos, restos vegetales, fragmentos del puente destruido y residuos diversos, dejando un terreno inestable y degradado.

En este contexto, la magnitud del daño y el carácter extraordinario del suceso justificaron la necesidad de una intervención integral, en la cual se requería de la ejecución de una nueva estructura que restaurase el uso de la A-2306 en unas condiciones adecuadas de seguridad.

Ante el grave perjuicio que el mantenimiento de dicha situación generaba para la zona, debido a las afecciones negativas expuestas derivadas del citado acontecimiento catastrófico, resultó necesario actuar de manera urgente e inmediata para resolver la situación y reestablecer la conexión, a través de la carretera A-2306, entre los municipios de la zona, garantizando la continuidad del tráfico entre Azuara y Moyuela, y así reforzar la fiabilidad de esta vía como eje de comunicación esencial en la zona.



Teniendo en cuenta que los trabajos a desarrollar para las tareas de recuperación excedían de las posibilidades técnicas y humanas de las brigadas de conservación de carreteras y de las contratistas de conservación de la Red Autonómica de Aragón (RAA), resultó necesaria la contratación de estos trabajos a una empresa especializada en este tipo de trabajos, la cual se adjudicó en virtud de la Orden de 17 de septiembre de 2025 del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de la cual tomó conocimiento el Gobierno de Aragón con fecha 26 de septiembre de 2025.

Visto los antecedentes anteriores, una vez declarada la emergencia de la obra y habiéndose iniciado los trabajos de reconstrucción del puente, el equipo técnico inició la redacción del proyecto de construcción de la estructura. Durante la redacción del proyecto y debido a ajustes a realizar sobre el terreno, y una vez dimensionado el estribo 1 (lado Azuara) por necesidades técnicas y de realizar una excavación de profundidad, se requirió desplazar el eje previsto inicialmente, para evitar afectar las viviendas situadas anexas al futuro estribo de Azuara, lo cual implica que se tenga que ocupar diversas fincas de la margen izquierda de la carretera en sentido Moyuela.

Por tanto, a los efectos de realizar los mencionados trabajos de reparación, resulta técnicamente imprescindible la ocupación permanente de una serie de parcelas adyacentes a la carretera A-2306, las cuales se detallan en el anexo al presente Acuerdo, por lo que ha de procederse a tramitar el correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, regulado tanto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante, LEF) y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957 (en adelante, REF).

Son los expuestos motivos de extraordinaria y urgente necesidad de reparar los daños derivados de las inundaciones, así como, por otro lado, la habilitación, por razones de interés general y de restauración del servicio público, para reparar los daños en carreteras, que se recogen en el Decreto-ley 3/2025, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de los días 13 y 14 de junio de 2025, los que permiten entender declarada de forma implícita la utilidad pública de la expropiación forzosa de las parcelas necesarias para proceder a la reparación de los daños en la carretera y en los elementos funcionales de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 LEF y en su concordante artículo 10 REF.

Dicha ocupación de terrenos ha de ser, por los motivos hasta ahora señalados, realizada con carácter de urgencia, por considerarse imprescindible para la realización de las tareas de reparación de la infraestructura viaria.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 LEF, en el anexo al presente Acuerdo, se formula la relación de los bienes y derechos que son necesarios para cumplir el fin de la expropiación, a los efectos de la determinación de los interesados afectados por el procedimiento expropiatorio preciso para obtener los terrenos.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 14 de enero de 2026, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- Entender declarada de forma implícita la utilidad pública de la expropiación forzosa de las parcelas necesarias para la realización de las obras de emergencia para la “Reconstrucción de la estructura sobre el río Cámaras en la carretera A-2306 en el punto kilométrico 35+600. Tramo: Azuara”.

Segundo.- Declarar la urgencia del procedimiento expropiatorio para la disposición de los terrenos necesarios para la realización de las obras de emergencia para la “Reconstrucción de la estructura sobre el río Cámaras en la carretera A-2306 en el punto kilométrico 35+600. Tramo: Azuara”, de conformidad con el artículo 52 de la Ley sobre expropiación forzosa.

Tercero.- Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las citadas obras de emergencia, que se incluyen en la relación de bienes y derechos afectados que se incorpora como parte inseparable de este acuerdo como anexo, y con ello, dar por iniciado el procedimiento expropiatorio.

Cuarto.- Proceder a la apertura del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación por un plazo de 20 (veinte) días hábiles incluida en el anexo de este Acuerdo, para que los interesados puedan formular ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Dicho plazo, se contará desde el día siguiente al de su publicación.

Quinto.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo que incluye la referida relación de bienes y derechos necesarios, en cumplimiento de lo legalmente requerido para la necesidad de ocupación declarada y para el trámite de información pública que se inicia, en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Tablón



de anuncios del Ayuntamiento de Azuara y, mediante inserción de una reseña, en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, con remisión expresa a la Sede electrónica o portal web del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Sexto.- Ordenar la notificación individual de la declaración de necesidad de ocupación acordada y de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio.

ANEXO. Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación en el término municipal de Azuara.

Fn	Titular	Referencia catastral	Pol.	Parc.	Superficie (m²)
1	Aina Fleta, Lucía (Hros. de)	2130301XL8723A			187,42
2	Gimeno Martín, J. Antonio	50039A01800147	18	147	175,34
3	Gimeno Aragues, Chuse M. ^a	50039A01800154	18	154	91,17
3	Gimeno Aragues, M. ^a Rosario	50039A01800154	18	154	91,17
4	Fleta Soriano, Eric	50039A01800189	18	189	63,61
5	Roche Nebra, Jesús	50039A01800158	18	158	34,2